



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de Enero del 2020

Visto el expediente Nº 044466-2019, la servidora Mafalda Luperfina BARRIGA MOYA, solicita el incremento del sueldo en un 30% por Zona Rural Urbano sobre la remuneración total vigente al día de hoy que fue previsto por el Artículo 184º de la Ley Nº 25303-91;

CONSIDERANDO :

Que, mediante escrito la servidora Mafalda Luperfina BARRIGA MOYA a través de documento del visto, solicita el incremento del sueldo en un 30% sobre la remuneración total vigente al día de hoy en base a la Ley 25303;

Que, es pertinente señalar que el artículo 184º de la Ley Nº 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, invocado por los recurrentes, textualmente estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53º del Decreto Legislativo Nº 276";

Que, la preferida Bonificación será del cincuenta por ciento 50% sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en Zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales del departamento;

Que, la vigencia del citado artículo 184º para el año 1992, fue prorrogado por el artículo 269º de la Ley Nº 25388, Ley de Presupuesto para el Sector Público para 1992; artículo que posteriormente fue derogado por el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25572, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 184º de la Ley Nº 25303 solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 1992;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, establece que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario (...)". Asimismo, el numeral 2.4 del Informe Legal Nº 377-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 18 de abril del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, señala que las leyes del presupuesto tienen vigencia anual, y sus efectos se circunscriben al ejercicio fiscal correspondiente;

Que, en concordancia con las normas mencionadas, el reconocimiento de lo solicitado contravendría el Principio de Legalidad, por lo que no es posible reconocer la bonificación diferencial solicitada por carecer de sustento normativo, teniendo presente que las Leyes de Presupuesto permanecen vigentes por el año fiscal de su aplicación, salvo que su vigencia sea prorrogada, y que de acuerdo a lo acotado el artículo 184º de la Ley 25303 estuvo vigente el año 1991, y cuyos efectos fueron prorrogados solo para el año 1992, no apreciándose documento normativo que extienda los efectos de dicha ley;

Que, con fecha 30 de Diciembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue emite el Informe Nº 1072-2019-OAJ-HNHU; que en tal sentido es de declarar procedente la



nivelación y reintegro de devengados de la Bonificación Diferencial mensual 30% dispuesto por el artículo 184º de la Ley 25303 correspondiente los ejercicios 1991 y 1992 por cuanto los montos otorgados han sido concedidos sobre la base de los conceptos remunerativos establecidos en la normatividad vigente de dicho periodo de los servidores que se mencionan a continuación;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Ley 25303 y con la RMN°963-2017/MINSA; y,

.Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Personal y con el Informe de la Asesoría Legal ;

SE RESUELVE:

Artículo 1° .- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la servidora **Mafalda Luperfina BARRIGA MOYA**, del Hospital Nacional Hipólito Unanue, que solicita la Bonificación Diferencial mensual del 30% dispuesto por el Artículo 184º de la Ley N° 25303 correspondiente a los ejercicios del año 1991 y 1992 por cuanto los montos otorgados han sido concedidos sobre la base de los conceptos remunerativos establecidos en la normatividad vigente de dicho periodo y de acuerdo con la parte considerativa y como se detalla a continuación :

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INGRESO	EXPEDIENTE
Mafalda Luperfina BARRIGA MOYA,	Aux de Nutrición I-SAB	01-12-1984	044466-2019

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los servidores mencionados en la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"

.....
LIC. EDER D. ALDABAL TELLO
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

EDAT/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Unidad de Personal
Pensiones
Archivo
Interesada